Asunción, 22 de noviembre de 2021

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio donde corresponda, con relación a los aspectos observados, a la Adenda BNF-P N°537/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, del Contrato BNF –P N° 319/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, suscrito con la firma ALAMO S.A; la Adenda BNF-P N°514/2021 de fecha 22 de junio de 2021, del Contrato BNF –P N° 566/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, suscrito con la firma UNIFLEX S.A; la Adenda BNF-P N° 515/2021 de fecha 22 de junio de 2021, del Contrato BNF –P N° 569/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, suscrito con la firma SERIGRAF S.R.L; la Adenda BNF-P N°517/2021 de fecha 22 de junio de 2021, del Contrato BNF –P N° 570/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, suscrito con la firma INTERFLY S.A en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas " (SBE)". ID N°358457/2019.

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

Aspectos Observados:

1. **Considerando que el contrato es uno de carácter abierto, la convocante debe fundamentar la ampliación del plazo en virtud de la Res. DNCP N° 4576/20, art. 9° inc. d) o e). No se visualiza el estado de ejecución del contrato ni el inciso legal que demuestre dicho estado.**

   Respuesta: En atención al punto observado; se aclara que de acuerdo a la Resolución 4576/2020, el fundamento normativo utilizado es el **art. 9 inciso e)** ***Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*** En lo que respecta al estado de ejecución de los contratos el mismo se visualiza en el Portal del Sistema de Contrataciones Públicas, en el detalle de pagos realizados.

2. **Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.**

   Respuesta: Teniendo en cuenta los trámites administrativos previos a la comunicación, no fue posible realizar la comunicación en el plazo establecido. No obstante, se tendrá en cuenta para procesos posteriores.

3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: "Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."

Respuesta: Se tendrá en cuenta para procesos posteriores.

JAZMIN DUARTE
Funcionaria Responsable
Sección Programación

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JOSE VICTOR MEDINA
Encargado
Sección Programación

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe
División Especificaciones Técnicas y Precios

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones ☎ 419 1578 ✉ olgaauada@bnf.gov.py
División Programación, Evaluación y Control ☎ 419 1410 ✉ javieresteche@bnf.gov.py
Sección Programación ☎ 419 1351 ✉ josemedina@bnf.gov.py

Nota DNC N° 15529 /2021

Asunción, 30 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	358457
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Útiles, Papeles, Resmas con criterio de sustentabilidad, Insumos y Repuestos de Informática (SBE)
Entidad	Banco Nacional de Fomento (BNF)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando que el contrato es uno de carácter abierto, la convocante debe fundamentar la ampliación del plazo en virtud de la Res. DNCP N° 4576/20, art. 9° inc. d) o e). No se visualiza el estado de ejecución del contrato ni el inciso legal que demuestre dicho estado.
2. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.
3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: lcerrano

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA BNF-P N° 537 /2021

MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 319/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA ALAMO S.A., PARA LA AQUISICIÓN DE ÚTILES, PAPELES, RESMAS CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMÁTICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID N° 358.457/19.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de agosto del año 2021, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 2 de junio de 2021, y por el **Gerente General**, el **ECON. GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 16 inserta en el Acta 57 del 27 de julio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ALAMO S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80004161-5, domiciliada en la calle Sgto. Maidana N° 429 c/ Piro'y - Km. 18 Ruta 2, de la ciudad de Capiatá, representada por el señor **NELSON SAMUEL ROMERO ALVARENGA**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.096.830, en calidad de **Apoderado**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución N° 14 inserta en el Acta 48 del 22 de junio de 2021 del Directorio del **BNF**, y en virtud del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 y Resolución DNCP N° 5695/2019, convienen en modificar el Contrato Abierto BNF-P N° 319/2020 suscrito en fecha 2 de marzo de 2020, para la **"Adquisición de Útiles, Papeles, Resmas, con Criterio de Sustentabilidad, Insumos y Repuestos de Informática para el Banco Nacional de Fomento"**, con relación a la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia por 4 (cuatro) meses, **hasta el 02 de enero de 2022**.----------

Las demás cláusulas del Contrato Abierto BNF-P N° 319/2020 de fecha 2 de marzo de 2020, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCIÓN

Econ. Gerardo Alfredo Ruíz Díaz Franco
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Nelson Samuel Romero Alvarenga
APODERADO
ALAMO S.A.

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

ADENDA BNF-P N° 514 /2021

MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 566/2019 Y SU MODIFICACIÓN SEGÚN ADENDA BNF-P N° 372/2021, SUSCRITOS CON LA FIRMA UNIFLEX S.A., PARA LA AQUISICIÓN DE ÚTILES, PAPELES, RESMAS CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMÁTICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID N° 358.457/19.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de junio del año 2021, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 2 de junio de 2021, y por el **Gerente General Interino**, el **ECON. GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 2 inserta en el Acta 43 del 3 de junio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **UNIFLEX S.A.,** con Registro Único del Contribuyente N° 80073671-0, domiciliada en la calle Mayor Martínez N° 583 esq. Francisco Weisner, de la Ciudad de Lambaré, representada por la señora **MARIA RAQUEL FRUTOS PROVVIDENZA**, con Cédula de Identidad Civil N° 743.420, en calidad de **Representante Legal**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución N° 14 inserta en el Acta 48 del 22 de junio de 2021 del Directorio del **BNF**, y en virtud del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 y Resolución DNCP N° 3136/2018, convienen en modificar el Contrato Abierto BNF-P N° 566/2019 suscrito en fecha 23 de diciembre de 2019, para la **"Adquisición de Útiles, Papeles, Resmas, con Criterio de Sustentabilidad, Insumos y Repuestos de Informática para el Banco Nacional de Fomento"**, con relación a la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia por 4 (cuatro) meses, **hasta el 23 de octubre de 2021**.----------

Las demás cláusulas del Contrato Abierto BNF-P N° 566/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019 y su modificación según Adenda BNF-P N° 372/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Econ. Gerardo Alfredo Ruíz Díaz Franco
GERENTE GENERAL INTERINO
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

María Raquel Frutos Provvidenza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIFLEX S.A.
uniflex s.a.

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA BNF-P N° 515 /2021

MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 569/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA SERIGRAF S.R.L., PARA LA AQUISICIÓN DE ÚTILES, PAPELES, RESMAS CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMÁTICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID N° 358.457/19.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de junio del año 2021, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 2 de junio de 2021, y por el **Gerente General Interino**, el **ECON. GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 2 inserta en el Acta 43 del 3 de junio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SERIGRAF S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80035723-0, domiciliada en la calle Eugenio A. Garay N° 2319 c/ Cerro Cora – Zona Norte, de la Ciudad de Fernando de la Mora, representada por el señor **PATROCINIO RUBIRA AQUINO**, con Cédula de Identidad Civil N° 991.775, en calidad de **Representante Legal**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución N° 14 inserta en el Acta 48 del 22 de junio de 2021 del Directorio del **BNF**, y en virtud del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 y Resolución DNCP N° 3136/2018, convienen en modificar el Contrato Abierto BNF-P N° 569/2019 suscrito en fecha 23 de diciembre de 2019, para la **"Adquisición de Útiles, Papeles, Resmas, con Criterio de Sustentabilidad, Insumos y Repuestos de Informática para el Banco Nacional de Fomento"**, con relación a la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia por 4 (cuatro) meses, **hasta el 23 de octubre de 2021**.----------

Las demás cláusulas del Contrato Abierto BNF-P N° 569/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Econ. Gerardo Alfredo Ruíz Díaz Franco
GERENTE GENERAL INTERINO
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Patrocinio Rubira Aquino
REPRESENTANTE LEGAL
SERIGRAF S.R.L.

Serigraf S.R.L.

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA BNF-P N° 517 /2021

MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 570/2019 Y SU MODIFICACIÓN SEGÚN ADENDA BNF-P N° 388/2021, SUSCRITOS CON LA FIRMA INTELFLY S.A., PARA LA AQUISICIÓN DE ÚTILES, PAPELES, RESMAS CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD, INSUMOS Y REPUESTOS DE INFORMÁTICA PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID N° 358.457/19.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de junio del año 2021, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 2 de junio de 2021, y por el **Gerente General Interino**, el **ECON. GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 2 inserta en el Acta 43 del 3 de junio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INTELFLY S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80055617-8, domiciliada en la Avda. Mcal. López c/ Listo Valois, de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, representada por el señor **NIMIO VILLALBA GAUTO**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.538.822, en calidad de **Presidente**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución N° 14 inserta en el Acta 48 del 22 de junio de 2021 del Directorio del **BNF**, y en virtud del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 y Resolución DNCP N° 3136/2018, convienen en modificar el Contrato Abierto BNF-P N° 570/2019 suscrito en fecha 23 de diciembre de 2019, para la **"Adquisición de Útiles, Papeles, Resmas, con Criterio de Sustentabilidad, Insumos y Repuestos de Informática para el Banco Nacional de Fomento"**, con relación a la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia por 4 (cuatro) meses, **hasta el 23 de octubre de 2021**.----------

Las demás cláusulas del Contrato Abierto BNF-P N° 570/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019 y su modificación según Adenda BNF-P N° 388/2021 de fecha 4 de marzo de 2021, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Econ. Gerardo Alfredo Ruíz Díaz Franco
GERENTE GENERAL INTERINO
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

intelfly s.a.
RUC N° 80055617-8

Nimio Villalba Gauto
PRESIDENTE
INTELFLY S.A.